



Curillo Caquetá, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. N°191

Radicado 2020-00150-00

OBJETO:

Decidir sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por María Orfilia López Cano, mediante apoderado judicial, contra Jairo Carrillo Santa.

SE CONSIDERA:

En este proceso ejecutivo de mínima cuantía, se ordenó seguir adelante con la ejecución y en varias ocasiones el apoderado de la parte demandante ha presentado actualización de la liquidación del crédito, siendo la última aprobada el 16 de mayo de 2022, mediante auto No. 060 de esa fecha.

De aquella actualización la secretaria, dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado de la liquidación presentada a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que se hubiera hecho ninguna objeción.

Al analizar la presentada el 29 de septiembre de 2023, el despacho advierte que el apoderado no tomó no tomo como base la liquidación anterior aprobada mediante providencia Al.060 del 16 de mayo de 2022, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, sino que realizó una liquidación desde el primer día de mora, esto es, desde el 25 de julio de 2019, y no a partir del 10 de marzo de 2022, como correspondería, si hubiese



tomado en cuenta la liquidación anterior que liquidó los intereses hasta el día 09 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el despacho acogiendo la facultad otorgada en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, modifica la liquidación del crédito dentro de las presentes diligencias, quedando establecida según la tabla que se incorpora.

Como quiera que, la liquidación presentada por la parte demandante ha sido modificada por el despacho, la presente decisión admite recurso de apelación conforme al numeral 3° del artículo 446 del CGP, al haberse modificado de oficio.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: MODIFICAR la liquidación de capital e intereses presentada por la parte demandante, por las razones expuestas, la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR CAPITAL 28.700.000 **Interés que viene:** 20.401.395

VIGENCIA		INT. ANUAL CTE.	DIAS	TASA INT. MORAT. MENS	INTERES MORATORIOS	ABONO A CAP.	CAP. MAS INT. MORATORIO
DESDE	HASTA						
1-mar-22	31-mar-22	18,47	21	2,31	464.079		29.164.079
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	2,38	683.060		29.847.139
1-may-22	31-may-22	19,71	30	2,46	706.020		30.553.159
1-jun-22	30-jun-22	20,4	30	2,55	731.850		31.285.009
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	2,66	763.420		32.048.429
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	2,78	797.860		32.846.289
1-sep-22	30-sep-22	23,5	30	2,94	843.780		33.690.069
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	3,08	883.960		34.574.029
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	924.140		35.498.169
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	3,46	993.020		36.491.189



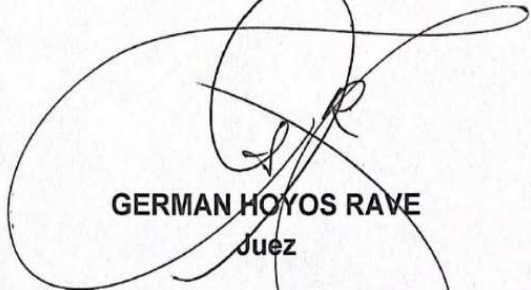
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	3,61	1.036.070		37.527.259
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	3,77	1.081.990		38.609.249
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	3,86	1.107.820		39.717.069
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	3,92	1.125.040		40.842.109
1-may-23	31-may-23	30,27	30	3,78	1.084.860		41.926.969
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	3,72	1.067.640		42.994.609
1-jul-23	31-jul-23	29,36	30	3,67	1.053.290		44.047.899
1-ago-23	31-ago-23	28,75	30	3,59	1.030.330		45.078.229
1-sep-23	30-sep-23	28,03	29	3,5	971.017		46.049.246
Nuevos Intereses Moratorios Causados					17.349.246		

Segundo: APROBAR como liquidación del crédito actualizada al 29 de septiembre de 2023, la siguiente relación de conceptos y valores, de conformidad con la parte considerativa:

Liquidación del crédito actualizada a 29 de septiembre de 2023	
Capital	28'700.000,00
Intereses anteriores	20'401.395,00
Nuevos intereses	17'349.246,00
Intereses remuneratorios	492.875
Costas Procesales	2'100.000,00
Nuevo Saldo Adeudado	69'043.516,00

Tercero: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 091 del 03 de noviembre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.